



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 185-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 12 JUL 2021

VISTO:

El Memorando N° 0518-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 333-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 187-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Resolución Directoral Regional N° 138 y 073 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA , y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 333-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad la designación de Inspectores y Supervisores de Transportes de forma urgente para el Ejercicio Fiscal 2021, a partir de la emisión del acto resolutivo hasta el 30 de setiembre del 2021 ; con la finalidad de establecer y continuar con las actividades de fiscalización de servicios del transporte terrestre de pasajeros, carga y mercancías, así como el servicio turístico e instalaciones complementarias, con las acciones de control y detección de infracciones en la Región Ayacucho; en razón que se viene efectuando reuniones de coordinación en forma permanentes con la SUTRAN. Por lo que, urge efectuar los operativos respectivos; para tal efecto detalla los nombres de los servidores propuestos para inspectores, quienes cuentan con Licencia de Conducir vigente y sin sanciones de acuerdo al Sistema Nacional de Conductores (SNC) y Sistema Nacional de Sanciones (SNS), tal como se puede corroborar de sus respectivos Records de Conductor que anexa a su oficio;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 89.1.1, 89.1.2, 89.1.3, 89.1.4, 89.1.5. y 89.2 del artículo 89, y siguientes, artículos 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-MTC; la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida y la salud y seguridad de las personas, los intereses de los usuarios y de los prestadores de servicios, sancionando el incumplimiento de las normas de transporte; a promover y motivar la participación de los usuarios y la ciudadanía en general en el control y fiscalización del servicio; así como promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías, proponiendo acciones correctivas si fuese el caso; dando lugar en caso de incumplimiento a la imposición de las sanciones administrativas y las medidas preventivas. La competencia exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa. Las personas designadas para realizar la fiscalización del servicio de transporte en campo tendrán la calidad de Inspectores, quienes serán designados vía acto resolutivo;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 185- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 12 JUL 2021

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, dentro de las acciones previstas para el presente Año Fiscal concerniente al sistema de control del transporte enmarcado en el Plan Tolerancia Cero, se tiene previsto la ejecución de operativos inopinados con la intención de ejercer acciones más efectivas de control de vehículos que circulan en el ámbito regional, y el cabal cumplimiento de la función fiscalizadora de los servicios de transporte terrestre regional de pasajeros, el servicio de transporte terrestre de Personal, Comunal, Turístico, de Carga, de Mercancías Nacional y Carga Regional e infraestructura de transportes (Terminales Terrestres, Agencias y Estaciones de Rutas). Por lo que, es vital contar con la presencia de dichos inspectores en las carreteras interprovinciales de nuestra Región, para cumplir con la metas previstas y objetivos institucionales;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2021-Ley N°31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020- GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Personal **INSPECTORES y SUPERVISORES**, para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 30 de setiembre del 2021; a los siguientes servidores y directivos:

SUPERVISORES:

- ↓ CPC. ENRIQUE MANUEL LIZANA ANTEZANA
- ↓ Abog. ELEODORO, CAMPOS AQUINO
- ↓ CPCC. HONORATO ANTONIO, VEGA CAMPOS
- ↓ Lic. LINO ARTURO, HUAMAN MEJIA
- ↓ Abog. PERCY LAURENTE, PEREZ PALMA





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 185- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 JUL 2021

INSPECTORES:

- ↓ NANCY, HUAMAN MEDINA
- ↓ MARIA LUISA, ZARATE CORNEJO
- ↓ CARMEN, CHAVARRIA VARGAS
- ↓ ALBERTO, UBILLUS MEJIA
- ↓ DIOGENES, GUERREROS SOTO
- ↓ DIOGENES, LOAYZA GARCIA
- ↓ OSCAR, SULCA CORONEL
- ↓ WILFREDO, VILCHEZ QUISPE
- ↓ WILSON, DE LA CRUZ MENDEZ
- ↓ FELIX, QUISPE OCHOA (CONDUCTOR)
- ↓ NOE MUNAYLLA QUISPE
- ↓ CARLOS ALEGRIA RIVAS
- ↓ DEMETRIO, BERROCAL PALOMINO (CONDUCTOR)
- ↓ RICHARD, ALMEYDA RIVERA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Inspectores y demás instancias de la Entidad; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444; bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarithukamán
Director Regional